

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2012

Viernes 10 de Febrero

Núm. 17

S
U
M
A
R
I
O

	<i>PAG.</i>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Resolución expediente sancionador.....	454
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Propuesta suspensión de prestaciones.....	454
Resolución sobre suspensión de prestaciones.....	455
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
AGUILERA	
Padrón agua y basura 2011.....	456
ALMAZÁN	
Estatutos empresa municipal de Servicios	456
Modificación ordenanza nº 11	466
FRECHILLA DE ALMAZÁN	
Presupuesto 2012	467
Cuenta general 2011	467
FUENTECANTOS	
Notificación a herederos.....	468
MAGAÑA	
Presupuesto 2012	468
NAVALCABALLO	
Enajenación solar	468
TARDAJOS DE DUERO	
Presupuesto 2012	470
TORREANDALUZ	
Modificación de créditos nº 1/2011	470
Presupuesto 2012	471
VALDERRUEDA	
Presupuesto 2012	471
Modificación de créditos nº 1/2011	472
VILLAR DEL RÍO	
Concesión suplemento de crédito	472
VILLASECA DE ARCIEL	
Presupuesto 2012	473
YANGUAS	
Notificación a Arte y Naturaleza, Iniciativas Rurales, S.L.....	474
Notificación a Luis López Martínez	474
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD CUENTA DEL JALÓN	
Presupuestos 2006, 2007 y 2008	475
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Corrección de errores	476

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE SORIA****NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR**

Por el Subdelegado del Gobierno de Soria, se procedió con fecha 17 de enero de 2012, a dictar Resolución Sancionadora, con la imposición de la sanción que a continuación se indica, por la comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Empresa: Ariel Enrique Cordovero

Nº Pasaporte: 13808545N

Número Expediente Sancionador: SO-31/2012

Domicilio: 14400 - Pozoblanco (Córdoba): C/ Doctor Marañón, 42

Sanción: Multa: 5.000,00 € (cinco mil euros)

Por infracción administrativa a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E. nº 10, de 12-01-2000), sobre “Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social”, reformada por la LO. 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 23-12-00), la LO. 11/2003, de 29 de septiembre (B.O.E. nº 234, de 30-09-03), la LO. 14/2003, de 20 de noviembre de 2003 (B.O.E. 279, de 21-11-03) y LO. 2/2009, 11 de diciembre (B.O.E. nº 299, de 12 de diciembre de 2009).

Intentada sin efecto la notificación al domicilio indicado, se hace público el presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Decimocuarta, del citado Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, Reglamento de la Ley 4/2000, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, Arts. 116 y 117, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación del Gobierno, Oficina de Extranjería o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de Soria, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 1 de febrero de 2012.– El Subdelegado Acctal., José Antonio Tejero Hernández. 226

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

BOPSO-17-10022012



Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

<i>Interesado</i>	<i>I.P.F.</i>	<i>Tipo de propuesta</i>	<i>Fecha Inicial</i>	<i>Hecho/Motivo</i>	<i>Fundamentos de derecho</i>
MARIA SANZ BARRANCO	D-72889746D	Suspensión de la prestación durante un mes	19.12.2011	No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas	Artículos 24.3 a y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de diciembre.
IBRTAHIM SAIDU	E-X6839779Q	Suspensión de la prestación durante un mes	28.12.2011	No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas	
KATTY LUISA MATOS GOMEZ	E-X8836970W	Suspensión de la prestación durante un mes	27.12.2011	No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.	
FRANKELL RAMIREZ CAMILO	D-72904444X	Suspensión de la prestación durante un mes	22.12.2011	No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.	

Soria, 30 de enero de 2012.— El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

204

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Por esta Dirección Provincial se ha procedido a dictar resolución de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

BOPSO-17-10022012



<i>Interesado</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Tipo de resolución</i>	<i>Fecha inicial</i>	<i>Hecho/Motivo</i>	<i>Fundamentos de derecho</i>
RAFAL KOCHMANSKI	E-6125443Z	Suspensión de la prestación durante un mes	03.11.2011	No renovar su demanda en las forma y fechas determinadas	Artículo 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), según la redacción dada por el artículo quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. nº 125, de 25 de mayo).
ABILIO FERREIRA DIAS	E-Y1488118D	Suspensión de la prestación durante un mes	26.10.2011	No renovar su demanda en las forma y fechas determinadas	
BOUAZZA ZIANI	E-7362239P	Suspensión de la prestación durante un mes	27.10.2011	No renovar su demanda en las forma y fechas determinadas	
PLAMEN BORISOV PASHOV	E-3627894N	Suspensión de la prestación durante tres meses	28.09.2011	Reincidencia. En los últimos 365 días ha sido Ud. sancionado por la comisión de una infracción leve. No compareció ante los Servicios Públicos de Empleo de CyL (Entrevista individual Prodi)	
KADDOUR ZAOU	E-2452745W	Suspensión de la prestación durante un mes	05.12.2011	No renovar su demanda en las forma y fechas determinadas	
PEDRO P. ARAUZ DELGADO	E-7761020S	Suspensión de la prestación durante un mes	01.11.2011	No renovar su demanda en las forma y fechas determinadas	

Soria, 1 de febrero de 2012.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

212

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AGUILERA

Elaborado el Padrón provisional para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua y basura, correspondiente al año 2011, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en esta Entidad Local Menor, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aguilera, 30 de enero de 2012.– La Alcaldesa pedánea, Yolanda Molina Vesperinas. 208

ALMAZÁN

Aprobado en el Pleno de 12 de diciembre de 2011, los Estatutos de la Empresa Municipal de Servicios del Ayuntamiento de Almazán, se procede a la publicación íntegra del texto íntegro de los mismos:

ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZAN S.L.

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, COMIENZO DE LAS OPERACIONES SOCIALES Y DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación social

Con la denominación de “Empresa Municipal de Servicios del Ayuntamiento de Almazán, S.L.”, se constituye una Sociedad de carácter mercantil, en forma de Sociedad Limitada que se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el Re-



glamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por lo dispuesto en la restante legislación mercantil y en cualquier otra que sea aplicable a su actividad específica.

Artículo 2.- Objeto Social.

1.- La Empresa Municipal de Servicios del Ayuntamiento de Almazán, S.L, tiene por objeto la prestación de los Servicios Municipales previstos en el artículo 26 en relación con el 25 de la LBRL.

2.- El contenido de este objeto social se concreta de modo meramente explicativo sin carácter exhaustivo en la realización de las siguientes actividades:

1. Limpieza viaria
2. Mantenimiento y conservación de parques y jardines públicos
3. Abastecimiento domiciliario de agua potable (incluida su depuración), alcantarillado
4. Mantenimiento y conservación del alumbrado público
5. Cementerio municipal
6. Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas
7. Mantenimiento y conservación de inmuebles e instalaciones públicas de titularidad municipal.
8. Construcción de obras en general.
9. Recogida de residuos urbanos.

Artículo 3.- Duración de la Sociedad y comienzo de las operaciones sociales.

La sociedad tiene una duración indefinida, y dará comienzo a sus operaciones en el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 4.- Domicilio social.

- 1.- El domicilio social queda establecido en Almazán (Soria), en la Plaza Mayor, s/n.
- 2.- El Consejo de Administración de la Sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, así como cambiar el domicilio dentro de la misma población.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, OBLIGACIONES Y PATRIMONIO.

Artículo 5.- Capital Social.

1.- El capital social está constituido por la cantidad de 30.000 euros, dividido y representado por acciones nominativas, constituyendo una sola clase y serie.

2.- El referido capital social está íntegramente suscrito y desembolsado por el Ayuntamiento de Almazán, titular exclusivo de todas las acciones que lo componen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 89.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, no pudiendo ser transferido ni destinado a otras finalidades distintas al objeto de esta Sociedad, pero sí ampliando o disminuido de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las nuevas acciones, en su caso, pertenecerán íntegramente al Ayuntamiento de Almazán.

Artículo 6.- Documentación de las Acciones.

1.- Los títulos representativos de las acciones de la Sociedad serán autorizados por la firma del Presidente y el Secretario del Consejo de Administración en la forma determinada por la legislación vigente.



2.- Los resguardos provisionales que se expidieran con anterioridad a la emisión de acciones contendrán el nombre del titular, Ayuntamiento de Almazán, así como los requisitos indicados en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 7.- Aumento y Reducción del Capital Social

1.- El Capital Social podrá aumentarse o reducirse por acuerdo de la Junta General, con arreglo a los preceptos de estos estatutos y los requisitos exigidos por la ley.

2.- La Junta General podrá autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta, pueda proceder en la fecha, cuantía y veces que estime oportunas, a la ampliación de capital social hasta en un cincuenta por ciento de la cifra de capital en el momento del acuerdo de autorización.

Artículo 8.- Patrimonio.

1.- Para el cumplimiento de sus fines sociales, el Ayuntamiento podrá transmitir la propiedad o la titularidad fiduciaria de bienes patrimoniales que oportunamente se determinen a la Empresa Municipal de Servicios.

2.- La Sociedad vendrá obligada a formar inventario de todos los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición, sin perjuicio de su integración en el inventario general del Ayuntamiento cuando proceda.

3.- La aprobación del inventario particular de la Sociedad corresponderá a la Junta General.

TÍTULO III

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 9.- Gobierno y Administración.

El gobierno y administración de la sociedad correrá a cargo de los siguientes órganos:

- 1.- La Junta General
- 2.- El Consejo de Administración
- 3.- El Gerente.

SECCIÓN PRIMERA

La Junta General

Artículo 10.- Composición, Presidencia y Secretaría de la Junta General de Accionistas.

1.- La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad, constituida por el Pleno del Ayuntamiento de Almazán cuando sea convocado expresamente con tal carácter. La presidirá el Presidente de la Corporación o el Teniente de Alcalde que, por su orden, le sustituya, y actuará de Secretario el de la Corporación Municipal, o funcionario en quien delegue.

2.- La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos de las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se regirán por lo dispuesto en la normativa reguladora de Régimen Local para el funcionamiento del pleno, sin perjuicio de la aplicación de aquellas particularidades propias de la normativa reguladora de las Sociedades de Capital.

3.- A las Juntas Generales podrán asistir, con voz pero sin voto aquellas otras personas que sean expresamente autorizadas por el Presidente de la propia Junta General, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo de Administración.

Artículo 11.- Competencias de la Junta General.

Estarán reservadas de forma específica a la Junta General, las siguientes facultades o competencias:



- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El Nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y en su caso de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) Modificar los estatutos sociales.
- d) Aumentar o disminuir el capital social.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- f) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero.
- g) La disolución de la sociedad
- h) Aprobar, el balance final de la liquidación.
- i) Aprobar los Reglamentos de Servicio y de régimen interior que puedan ser necesarios.
- j) Aprobar el inventario y balance anual, así como la cuenta de pérdidas y ganancias.
- k) Las demás que la Ley de Sociedades de Capital atribuya a la Junta General.

Artículo 12.- Convocatoria y Reuniones de la Junta General.

- 1.- Las reuniones de la Junta General podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.
- 2.- La Junta General tanto ordinaria como extraordinaria será convocada por los administradores de la Sociedad por conducto de su Presidente. En la comunicación de la convocatoria se hará constar la fecha y hora de la reunión, en 1ª y 2ª convocatoria, la cual tendrá lugar, al menos, 24 horas después; el lugar de la celebración y los asuntos que han de tratarse.
- 3.- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que, estando presentes todos los miembros integrantes del Pleno del Ayuntamiento, acuerden por unanimidad la celebración de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en los números anteriores.

Artículo 13.- Junta General Ordinaria.

La Junta General se reunirá obligatoriamente y con carácter de ordinaria una vez al año dentro del primer semestre, en el día y hora que determine su Presidente, en los supuestos previstos por la Ley de Sociedades de Capital, para censurar o aprobar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balances del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, y sobre cuantos asuntos de su competencia se hubieran incluido en el Orden del Día.

Artículo 14.- Libro de Actas

1.- De cada reunión de la Junta General se extenderá por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Presidente, el acta correspondiente, la cual podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Presidente y dos interventores, designados por la propia Junta, uno en representación de la mayoría (grupo o grupos de concejales que constituyan el equipo de gobierno) y otro por la minoría (grupo o grupos de concejales de la oposición).

En el acta de la sesión habrán de expresarse, siempre que sea posible, las circunstancias exigidas por la normativa en materia de sociedades mercantiles, sin perjuicio de aquellos otros contenidos que vengan impuestos por la normativa de régimen local.

2.- Dichas actas se inscribirán en un libro especial de Actas de la Junta General de la Sociedad con la firma de su Presidente y Secretario, siendo custodiado por este último.



3.- La elevación en instrumento público de los acuerdos de la Junta General corresponde a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o al Secretario, siempre que tengan su cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

SECCIÓN SEGUNDA

El Consejo de Administración

Artículo 15.- Número y Condición de los consejeros.

1.- La administración y representación de la Sociedad, con plenas facultades de dirección, gestión y ejecución, a excepción de las expresamente reservadas a la Junta General está atribuida al Consejo de Administración (conformada por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce) configurada por los mismos miembros que conforman la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almazán.

2.- El número de Consejeros que habrán de ser Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Almazán será determinado por la Junta General con sujeción a los límites establecidos en el párrafo anterior.

3.- No podrán ser Consejeros quienes estén incurso en las incompatibilidades previstas en la legislación vigente en cada momento, y específicamente en la normativa de Régimen Local. Los componentes del Consejo de Administración no podrán ser nombrados por un período de tiempo superior al de su mandato, y cesarán automáticamente si perdiese tal condición.

4.- Los Consejeros podrán renunciar al cargo mediante escrito notificado fehacientemente a la Sociedad o por manifestación expresa durante la celebración de la Junta General o de una sesión del Consejo de Administración.

5.- Podrán asistir, con voz pero sin voto, cuantas personas estime conveniente el propio consejo, y sean oportunamente convocadas por el Secretario del mismo.

Artículo 18.- Duración del Cargo de Consejero.

1.- Los miembros del Consejo de Administración, que pueden ser separados del cargo en cualquier momento por libre decisión de la Junta General, serán designados por un período de tiempo no superior al de su mandato, y cesarán automáticamente si perdiesen tal condición.

2.- Afectarán a los consejeros las incapacidades e incompatibilidades establecidas en la legislación vigente que les resulte aplicable.

Artículo 19.- Presidente, Vicepresidente, Secretario e Interventor. Libro de Actas del Consejo. Cooptación.

1.- El Alcalde del Ayuntamiento de Almazán (Soria) presidirá el Consejo de Administración. El Teniente de Alcalde será Vicepresidente del Consejo.

2.- El Consejo de Administración designará a un Secretario, que asistirá a las reuniones y levantará acta de las mismas, y un Vicesecretario, que sustituirá al Secretario del Consejo en los supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier otra imposibilidad de este último para el ejercicio de sus funciones.

3.- El Consejo de Administración designará a un Interventor, que asistirá a las reuniones en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización.

Todos los nombramientos regulados en el presente artículo deberán ser inscritos en el Registro Mercantil con arreglo a las disposiciones reguladoras de éste.

4.- El Consejo de Administración regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros, a designar a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera



Junta General, debiendo recaer esta designación en un miembro del Pleno del Ayuntamiento cuando fuese ésta la condición del consejero respecto del que se haya producido la vacante o dimisión.

5.- El Presidente podrá solicitar la presencia de funcionarios y empleados municipales o personas que pertenezcan a la plantilla de la empresa, para que puedan asistir a sus deliberaciones, con voz pero sin voto.

6.- Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por el Vicepresidente y el Secretario. Las Certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

7.- La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales cuando ello sea preciso corresponderá al Presidente, pudiendo no obstante el Consejo autorizar a cualquiera de sus miembros así como al Secretario o Vicesecretario del mismo.

Artículo 20.- Reuniones, Convocatoria, Constitución y Acuerdos.

1.- El Consejo de Administración se reunirá en los días y lugar que el mismo acuerde, y siempre que lo disponga su Presidente por su iniciativa, o cuando lo soliciten al menos tres de sus componentes, en cuyo caso se convocará por su Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a su petición. La convocatoria se hará siempre por escrito (carta, telegrama, fax, etc.) dirigido personalmente al Consejero, con una antelación mínima de dos días hábiles a contar desde la recepción de la convocatoria.

2.- Corresponde al Presidente, o en caso de sustitución, al Vicepresidente, convocar las reuniones del Consejo, que deberán contener el Orden del día.

3.- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

4.- Cada Consejero podrá conferir su representación a otro, pero ninguno de los presentes podrá tener más de dos representados.

5.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes y representados en la sesión (salvo los acuerdos en que la ley exija mayoría reforzada) y, en caso de empate decidirá el voto del Presidente o el de quien le sustituya, quien a su vez dirigirá las deliberaciones y votaciones.

6.- El Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, podrá autorizar a cualquier persona no Consejero para asistir con voz y sin voto a sus sesiones y sean oportunamente convocadas por el Secretario con funciones de asesoramiento.

Artículo 21.- Competencias y funciones del Consejo.

1.- Corresponden al Consejo de Administración las más amplias facultades para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social, salvo las que por Ley o Estatutos están reservadas a la Junta General.

2.- Asimismo corresponde al Consejo de Administración la representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la empresa, pudiendo, a tal efecto, comparecer para cualquier fin ante toda clase de autoridades, órganos públicos o privados, Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción o nacionalidad y teniendo facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de gravamen, de administración ordinaria o extraordinaria y de rigurosos dominio, respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, dinero, valores inmobiliarios y asuntos que no sean competencia de otros órganos y estén incluidos en el objeto social.



3.- En concreto, le corresponden las siguientes facultades:

a) La dirección, gestión y administración superior de la “Empresa Municipal de Servicios del Ayuntamiento de Almazán, S.L.”

b) Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección y explotación del servicio que se le encomienda, ejecutar los acuerdos y seguir las directrices fijadas por la Junta General.

c) Nombrar y cesar al Gerente. El acuerdo de nombramiento contendrá las delegaciones de facultades del Consejo que sean necesarias para el desenvolvimiento eficaz de su cargo, así como su remuneración, términos del contrato y causas de resolución.

d) Establecer los criterios que habrán de regir la política de personal de la Empresa.

e) Elaborar los presupuestos, cuentas y programas de actuación de la Empresa, para acometerlos a su aprobación por la Junta General.

f) Acordar sobre ejercicio y desistimiento de acciones y cuantas materiales no estén expresamente reservadas a la Junta General, al Presidente o al Gerente.

g) Formular la Memoria, el inventario, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de aplicación de beneficios, en su caso.

h) Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, fijando las condiciones generales que habrán de regir tales contrataciones.

i) Señalar las normas complementarias para la actuación del Gerente.

j) Concertar con cualquier entidad u organismo público o privado, los empréstitos, operaciones de préstamo, créditos, etc., que puedan ser necesarios para el desarrollo del servicio que se encomienda a la sociedad.

k) Acordar la apertura o cancelación de cuentas corrientes generales en cualquier entidad bancaria, incluidas cajas de ahorro y cajas rurales, señalando los requisitos para las aperturas de tales cuentas así como para la disposición de fondos.

l) Celebrar toda clase de contratos utilizando cualquier medio para la determinación del contratista, tales como concursos o subastas, adjudicación directa, incluso las de enajenación de los bienes e inmuebles.

m) Adjudicar, a propuesta del Gerente, las contrataciones necesarias, siguiendo el Procedimiento de Selección establecido preceptivamente.

n) Transigir y desistir de las actuaciones que sean ejercidas por el Presidente.

o) Requerir los asesoramientos técnicos y jurídicos que sean necesarios en cada ocasión para la mejor marcha de la Sociedad, con arreglo a los preceptos legales en vigor.

p) Conferir poderes a cualquiera de sus miembros, al Gerente, a particulares o Letrados y Procuradores, transmitiendo todas o parte de sus funciones.

q) Otorgar y formalizar con las cláusulas y requisitos que estime oportunos, las escrituras y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social.

r) Formular los reglamentos de servicios y de régimen interior que puedan ser necesarios, para someterlos a la aprobación por la Junta General.

s) Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General.

t) Informar dentro del primer trimestre de cada año, la memoria del ejercicio anterior que deberá contener un resumen de las actuaciones de la Empresa en dicho ejercicio y detalle de las cuentas e inventarios, para someterlo a la Junta General.



u) Delegar todas o parte de sus facultades, salvo las que legalmente no pueden ser objeto de delegación en el Presidente, Vicepresidente o el Gerente.

v) Ejercer todas las atribuciones que se desprendan de los Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como atender en todo aquello que afecta la marcha de la Sociedad cuya administración se le encomienda.

4.- La Precedente enumeración de facultades no limita las que competen al Consejo de Administración para dirigir y gobernar el negocio social, en todo cuanto no esté expresamente reservado por la Ley o por estos Estatutos, a la competencia privativa de la Junta General.

Artículo 22.- Funciones del Presidente del Consejo de Administración.

1.- El Presidente del Consejo de Administración es el órgano ejecutivo del mismo y estará facultado para, haciendo uso de la firma social, representar a la Sociedad tanto en juicio como fuera de él, pudiendo comparecer sin necesidad de poder especial y previo ante toda clase de Jueces y Tribunales, corporaciones o entidades jurídicas públicas o privadas, así como ante el Banco de España y sus sucursales. También podrá otorgar las delegaciones de facultades precisas para el cumplimiento de los referidos fines.

2.- En concreto, son facultades del Presidente:

- a) Convocar al Consejo de Administración.
- b) Señalar el orden del día de los asuntos que han de tratar en cada reunión.
- c) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones decidiendo los empates con su voto de calidad.
- d) Dirigir y supervisar la ejecución de los acuerdos del Consejo o ejecutarlos por sí mismo.
- e) Establecer políticas y directrices sobre las actividades básicas de la Empresa, que someterá a la aprobación del Consejo de Administración.
- f) Establecer la política de personal que considere más adecuada, con los criterios que marque el Consejo de Administración.
- g) Establecer directrices para la elaboración de los presupuestos y programas de actuación de la Sociedad.
- h) Proponer al Consejo las líneas generales de política comercial y financiera de la Sociedad.
- i) Aprobar los contratos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, que no superen la cuantía económica de 12.000,00 € conforme a la realización del preceptivo expediente de contratación, si como firmar los contratos aprobados por el Consejo.
- j) Actuar en nombre del Consejo llevando su representación en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales y administrativos y otorgar los poderes necesarios par estos fines.
- k) Preparar en unión del Gerente y del Secretario, las propuestas, memorias, cuentas e inventarios que hayan de ser formuladas y/o sometidas a la consideración del Consejo o de la Junta General.
- l) Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo o dejarlos sin ejecutar cuando lo considere conveniente, reuniéndolo nuevamente y en el plazo de cuatro días para que vuelva a tratar del asunto y en su caso mantenerse la discrepancia, ponerlo en conocimiento de Corporación Municipal en igual plazo, para que, en su calidad de Junta General, resuelva.
- m) Delegar todas o algunas de sus funciones en el Vicepresidente.



Artículo 23.- Funciones del Vicepresidente del Consejo.

1.- El Vicepresidente del Consejo de Administración sustituirá en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como para desempeñar las funciones de Presidente en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Presidente.

2.- Tendrá además las atribuciones que le encomiende el Consejo, y las que le delegue el Presidente.

Artículo 24.- Funciones del Secretario del Consejo.

Corresponden al Secretario del Consejo las siguientes facultades:

a) Convocar las sesiones por orden del Presidente y dar cuenta de los asuntos que existan, solicitando los antecedentes necesarios al Gerente para la formalización del orden del día.

b) Asistir a las sesiones levantando acta de las mismas, que firmará con el Presidente y serán extendidas en el Libro de Actas correspondiente.

c) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

d) Todas aquellas que le atribuya la legislación mercantil vigente en la materia.

Artículo 25.- Consejero-Delegado, Comisiones Ejecutivas y Apoderados

1.- El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en la Ley, podrá designar de su seno a una o varias Comisiones Ejecutivas o uno o varios consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.

2.- El Consejo de Administración podrá delegar también, con carácter permanente, sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.

3.- Asimismo, el Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios directores o apoderados para la mejor y más procedente dirección, administración y representación de la sociedad.

Artículo 26.- Funciones del Interventor.

1.- Inspección de la contabilidad de la Empresa Municipal de Servicios de Almazán (Soria), S.L. de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

2.- Control financiero y de eficacia con carácter posterior a las actuaciones de la Empresa Municipal de Servicios de Almazán (Soria), S.L.

SECCIÓN TERCERA

La Gerencia

Artículo 27.- Nombramiento y Funciones

1.- El Gerente es el órgano ejecutivo y asesor del Consejo de Administración.

2.- Su nombramiento queda atribuido al Consejo, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

3.- El Gerente deberá asistir para asesorar, con voz y sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración, de las Comisiones Ejecutivas y Delegadas, y en caso de que el Consejo de Administración lo estime oportuno, a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

4.- El Gerente tendrá las facultades otorgadas por el Consejo de Administración, y, en particular, las siguientes:



- a) Ejercer la Jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad.
- b) Dirigir y supervisar la ejecución de los Acuerdos del Consejo y ejecutarlos él mismo.
- c) Proponer al Presidente los Asuntos a incluir en el Orden del día de las reuniones del Consejo.
- d) La supervisión de las actividades de la Sociedad y organizar, dirigir y vigilar la realización de las actividades y distribuir el trabajo, con plenas facultades para encomendar a cada empleado los cometidos que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con su situación laboral.
- e) Formular con los servicios técnicos los proyectos y velar porque se cumplan todas las normas de construcción, ya se realicen con elementos propios o ajenos a la sociedad.
- f) Informar al Consejo acerca de los asuntos de que se trate en cada ocasión.
- g) Llevar con el conforme del Presidente o el Vicepresidente la firma de la correspondencia, recibos, talones, transferencias, facturas, y en general cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de su contenido.
- h) La contratación de obras, suministros, servicios vinculadas al desarrollo de la sociedad con el límite de 3000 €. En ningún caso podrá realizar un nuevo pago por dicho importe, si previamente no justifica con el correspondiente expediente de contratación y factura ante la Intervención del Ayuntamiento de Almazán el gasto efectivamente realizado.

TÍTULO IV

EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

Artículo 28.- Ejercicio social.

El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la Escritura de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo 29.- Cuentas: elaboración, verificación, depósito y publicidad.

1.- El Consejo de Administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación de resultados.

2.- La contabilidad de la Sociedad se llevará independientemente de la del Ayuntamiento, con sujeción a los preceptos de la legislación mercantil y a la técnica contable de las empresas mercantiles, de acuerdo con las normas vigentes en cada momento.

3.- Se deberá cumplir lo previsto en el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 30.- Aplicación de Resultados.

1.- Los beneficios sociales, en su caso, serán distribuidos de la manera que acuerde la Junta General Ordinaria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2.- De los beneficios anuales, si existieran, se detraerán las reservas legales.

3.- La Junta podrá acordar la constitución de reservas voluntarias por la cuantía que estime oportuna.

TÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 31.- Disolución y Liquidación de la Sociedad.

La Sociedad se disolverá, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en la legislación de Régimen Local y sus Reglamentos, en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Capital, y por acuerdo de la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración.

*Artículo 32.- Liquidación y Cancelación.*

1.- Acordada la disolución de la Sociedad, el Consejo de Administración ejercerá las funciones de Comisión liquidadora, con las obligaciones, facultades y responsabilidades que para la misma establece la Ley.

2.- Durante el período de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus reuniones anuales ordinarias, y cuantas extraordinarias se considere conveniente convocar, conforme a las disposiciones en vigor.

3.- Liquidado el patrimonio social, se abonará en primer lugar a los acreedores el importe de sus deudas, según el orden de prelación de los créditos y, efectuadas dichas operaciones, el haber líquido resultante pasará al Ayuntamiento de Almazán, (Soria).

4.- Aprobado el Balance Final, los liquidadores solicitarán del Registrador Mercantil la cancelación de los asientos referentes a la Sociedad extinguida y depositarán en dicho registro los libros de comercio y documentos relativos a su tráfico.

TÍTULO VI**FUNCION INSPECTORA, CONTABILIDAD, PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS,
PROGRAMAS ANUALES DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN,
Y FUNCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.***Artículo 33.- Control, Contabilidad, Presupuestos y Programas Anuales.*

1.- La Sociedad, en cuanto tal, y sus órganos quedan sujetos a la Junta General y normativa legal local específica relativa a las funciones inspectoras, de control y fiscalización, contabilidad, previsiones de ingresos y gastos, y programas anuales de actuación, inversiones y financiación, todo sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes.

2.- Los órganos sociales deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones y exigencias que se deriven de la referida normativa legal.

DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier modificación de los presentes Estatutos requerirá además de los requisitos exigidos en las presentes normas, el previo acuerdo favorable del Pleno del Ayuntamiento de Almazán (Soria).

En la tramitación se deberá cumplir lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Almazán, 30 de enero de 2012.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 206

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 12 de diciembre de 2011 por el que se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 “Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores”. Conforme a las previsiones del artículo 17.4 del RDL 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales, se publican íntegramente las mismas:

**ORDENANZA Nº 11.- TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA,
INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN
Y UTILIZACION DE CONTADORES***Artículo 6*

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanuda después de haber sido suspendido por falta de pago u otra



causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

PRIMERO.- Para las entidades de población de Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas.

A) Agua para usos domésticos

1) Consumo de 1 a 24 m³ por vivienda a 0,2600 euros m³.

2) Exceso sobre 24 m³ a 0,4056 euros m³.

B) Agua usos industriales

1) Consumo de 1 a 40 m³ a 0,4368 euros m³.

2) Exceso sobre 40 m³ a 0,5300 euros m³.

C) Riego jardines, huertos y piscinas

Por cada m³ de consumo, 0,8736 euros.

D) Derechos de enganche a la red al iniciar el servicio o cada vez que sea rehabilitado.

1) Acometida de menos de una pulgada, 74,9008 euros

2) Idem. de 1 a 2,50 pulgadas, 149,8016 euros

3) Idem. llaves de diámetro superior, 299,6032 euros

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de Burgos), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Almazán, 1 de febrero de 2012.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

220

FRECHILLA DE ALMAZÁN

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, en sesión celebrada el día 30 de enero de dos mil doce, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones por los interesados ante la Asamblea General.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, 169 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 500/1990, de 20 de abril,

Frechilla de Almazán, 30 de enero de 2012.- El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña. 194

Rendidos los Estados y Cuentas anuales de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2011, y formada la correspondiente Cuenta General que ha sido informada favorablemente, se expone al público, junto al informe que estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles desde esta publicación, para que los interesados puedan presente durante los quince días y ocho más, las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas según lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Frechilla de Almazán, 30 de enero de 2012.- El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña. 195



FUENTECANTOS

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente:

Notificación a los herederos de D. Rafael Gómez Díez:

Solicitada por Dña. María J. Romero Alcaine licencia para la construcción de 8 nuevas jaulas o cheniles, como ampliación de las instalaciones de perrera en la parcela n.º 15013 del polígono 1 de Fuentecantos, de conformidad con el art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*; durante este plazo podrá ser consultado en la secretaría del Ayuntamiento de Fuentecantos los Miércoles, de 9,30 a 14,30 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuentecantos, 1 de febrero de 2012.– La Alcaldesa, María Aránzazu Berzosa Gutiérrez. 205

MAGAÑA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de enero de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Magaña, 23 de enero de 2012.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo. 193

NAVALCABALLO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de enero de 2012, ha sido aprobada la nueva enajenación de un solar sito en Polígono Industrial de Navalcaballo, R-8 B, solar n.º 1, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el perfil de contratante, por plazo veintiséis días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los siguientes bienes inmuebles de Navalcaballo, para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Entidad local menor de Navalcaballo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría
 2. Domicilio: Calle Real n.º 2
 3. Localidad y Código Postal. Los Rábanos, 42191
 4. Teléfono: 975.22.59.05



5. Telefax 975.22.56.50

6. Correo electrónico aytolosrabanos@hotmail.com

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: losrabanos.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato privado de enajenación de un bien inmueble patrimonial.

b) Descripción del objeto:

1.- Solar sito en el Polígono Industrial de Navalcaballo, SECTOR 6 N° R-8B SOLAR 1, el término municipal de Los Rábanos.

Referencia Catastral: 9243607WM3194S0001 XT

Linda: A la derecha entrando, con parcela R-8 A, referencia catastral 9243601WM3194S0001FT; propiedad de Polígono Industrial El Berezal S.L: izquierda, parcela R-8 B solar n° 2, referencia catastral; 9243604WM3194S0001K, propiedad de la Entidad Local Menor de Navalcaballo; al fondo, con parcela R-8 B, solar n° 3, referencia catastral 9243606WM3194S0001 DT y solar n° 4 referencia catastral, 9243605WM3194S0001 RT, propiedad de la Entidad Local Menor de Navalcaballo y al frente con calle.

Superficie: El solar tiene una superficie de dos mil sesenta y siete metros cuadrados 2.067 m².

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública).

4. Presupuesto base de licitación:

Precio base de tasación: El precio base de licitación será de 50 €/m² más IVA, estableciendo el precio base de tasación en:

Solar. R-8B 1. 2.067 m². 103.350 €.

El precio se verá incrementado con el IVA correspondiente.

5.- Garantías exigidas.

Garantía Definitiva (5%) del presupuesto de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Veintiséis días naturales contados a partir de día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaría del Ayuntamiento de Los Rábanos.

2. Domicilio. Calle Real n° 2.

3. Localidad y código postal. Los Rábanos 42191.

4. Dirección electrónica: aytolosrabanos@hotmail.com

7. Apertura de ofertas:

a) Dirección. Calle Real, n° 2.

b) Localidad y Código Postal. Los Rábanos, 42191.

8. Gastos de Publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario de la parcela.

Navalcaballo, 30 de enero de 2012.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo.

BOPSO-17-10022012

**TARDAJOS DE DUERO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de fecha 20 de enero de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido 2/2004, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Tardajos de Duero, 25 de enero de 2012.– El Alcalde, David Carramiñana Peña. 210

TORREANDALUZ

La Junta Vecinal de la ELM de Torreandaluz, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2011, acordó la aprobación inicial, que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones, del expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 del Presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que en cumplimiento del art. 169.3 de Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos		
Partidas cuyo crédito se incrementa		
<i>Función/Económico</i>	<i>Consignación Inicial €</i>	<i>Consignación Definitiva €</i>
4/762	0	15.521'37
9/626	0	991'20
1/210	0	2.596'00
Estado de Ingresos		
<i>Función/Económico</i>	<i>Consignación Inicial €</i>	<i>Consignación Definitiva €</i>
870	0	19.108'57

Contra el presente acuerdo en virtud del art. 113 de la Ley 7/1085, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en el arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreandaluz, 18 de enero de 2012.– El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz. 203



PRESUPUESTO GENERAL 2012

De conformidad con los artículos 112.3 e la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2011 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2012 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2012

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....1.010	Gastos en bienes corrientes y servicios22.730
Transferencias corrientes.....3.220	Transferencias corrientes20
Ingresos patrimoniales.....24.520	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS.....28.750	Inversiones reales6.000
	TOTAL GASTOS.....28.750

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación estatal

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Torreandaluz, 18 de enero de 2012.– El Alcalde pedáneo, Carmelo Gómez Sanz. 202

VALDERRUEDA

PRESUPUESTO GENERAL 2012

De conformidad con los artículos 112.3 e la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2011, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2012 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....335	Gastos en bienes corrientes y servicios14.020
Transferencias corrientes.....6.585	Gastos financieros100
Ingresos patrimoniales.....7.900	Transferencias corrientes500
TOTAL INGRESOS.....14.820	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales200
	TOTAL GASTOS.....14.820

BOPSO-17-10022012

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012.****a) Plazas de funcionarios.****1.- Con Habilitación Nacional****1.1.- Secretario-Interventor, 1.**

Según lo dispuesto en el Art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado R.D. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Valderrueda, 27 de enero de 2012.– El Alcalde pedáneo, Mariano Hidalgo Mínguez. 200

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 16 de Diciembre de 2011, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consig. inicial €</i>	<i>Consig. definitiva €</i>
7	Transferencia de capital	0	3.410
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>		
8	Remanente de Tesorería		3.410

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valderrueda, 30 de enero de 2012.– El Alcalde pedáneo, Mariano Hidalgo Mínguez. 201

VILLAR DEL RÍO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villar del Río, adoptado en fecha 7 de diciembre de 2011, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos:

<i>Progama</i>	<i>Económico</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
214	143	OTRO PERSONAL	3.000 euros



<i>Progama</i>	<i>Económico</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920	160	CUOTAS SOCIALES	800 euros
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			3.800.00 euros

Presupuesto de ingresos:

Capítulo 8, Artículo 87, Concepto 870, 3.800,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar del Río, 1 de febrero de 2012.– El Alcalde, Enrique Jiménez Juano. 223

VILLASECA DE ARCIEL

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2012

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....13.800	Gastos de personal6.750
Impuestos indirectos.....800	Gastos en bienes corrientes y servicios27.850
Tasas y otros ingresos.....7.300	Gastos financieros450
Transferencias corrientes.....17.500	Transferencias corrientes3.200
Ingresos patrimoniales.....10.200	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales24.000
Transferencias de capital14.400	Pasivos financieros1.750
TOTAL INGRESOS.....64.000	TOTAL GASTOS.....64.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Villaseca de Arciel, 31 de enero de 2012.– El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 198

BOPSO-17-10022012

**YANGUAS**

De conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada y no habiendo sido posible la notificación a Arte y Naturaleza Inciativas Rurales, S.L. con CIF B42197731, el acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2011, por el que se acuerda el inicio del expediente de resolución del contrato de arrendamiento del inmueble de la C/ Arrabal 43 y finca anexa destinado a albergue, por incumplimiento de la cláusula tercera y octava del contrato de arrendamiento y de la cláusula decimoséptima del Pliego de condiciones: falta de pago de la renta y no apertura al público del local; se efectúa la notificación por Edictos mediante la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Por lo expuesto se notifica a Arte y Naturaleza Inciativas Rurales, S.L. con CIF B42197731, (y en su nombre y representación: D. Luis López Martínez con DNI 52180931 y D^a Mercedes Donoso Guerrero con DNI 50839098) que el texto íntegro del acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2011, y el expediente obra de manifiesto y a su disposición en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Yanguas, situado en la Plaza de la Constitución nº 1 de Yanguas, en horario de atención al público: Lunes de 9,00 horas a 12,00 horas y miércoles de 9,30 horas a 15,00 horas. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede el trámite de audiencia por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que si lo desea se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Yanguas, 1 de febrero de 2012.– El Alcalde, José Rico Martínez.

221

De conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada y no habiendo sido posible la notificación a: D. Luis López Martínez con DNI 52180931, la Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2012, por el que se acuerda el inicio del expediente de resolución del contrato de arrendamiento del inmueble destinado a vivienda y situado en la C/ Mayor nº 1 de Yanguas, por incumplimiento de la cláusula octava y novena del contrato: no haber efectuado el pago de la renta establecida, se efectúa la notificación por Edictos mediante la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Porto expuesto se notifica a D. Luis López Martínez con DNI 52180931 que el texto íntegro de la Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2012, y el expediente obra de manifiesto y a su disposición en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Yanguas, situado en la Plaza de la Constitución nº 1 de Yanguas, en horario de atención al público: Lunes de 9,00 horas a 12,00 horas y miércoles de 9,30 horas a 15,00 horas, Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede el trámite de audiencia por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que si lo desea se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Yanguas, 1 de febrero de 2012.– El Alcalde, José Rico Martínez.

222



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CUENCA DEL JALÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y legislación concordante, atendiendo a que la Corporación, en sesión del Consejo Directivo del día 8 de mayo de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 59, del día 23 de mayo de 2007, se hace constar el resumen del referido Presupuesto General, desglosado por capítulos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para 2006, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente hábil a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Transferencias corrientes.....5.689	Gastos de personal1.990
Ingresos patrimoniales.....300	Gastos financieros200
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital130.201	Inversiones reales134.000
TOTAL INGRESOS.....136.190	TOTAL GASTOS.....136.190

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y legislación concordante, atendiendo a que la Corporación, en sesión del Consejo Directivo del día 5 de marzo de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 38, del día 30 de marzo de 2009, se hace constar el resumen del referido Presupuesto General, desglosado por capítulos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para 2007, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al hábil a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Transferencias corrientes.....2.114	Gastos de personal1.990
Ingresos patrimoniales.....355	Gastos en bienes corrientes y servicios369
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital33.640	Inversiones reales33.640
TOTAL INGRESOS.....36.109	TOTAL GASTOS.....36.109

BOPSO-17-10022012

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2008**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y legislación concordante, atendiendo a que la Corporación, en sesión del Consejo Directivo del día 5 de marzo de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 38, del día 30 de marzo de 2009, se hace constar el resumen del referido Presupuesto General, desglosado por capítulos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para 2008, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al hábil a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Transferencias corrientes.....2.257	Gastos de personal2.030
Ingresos patrimoniales.....200	Gastos en bienes corrientes y servicios407
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Gastos financieros20
Transferencias de capital93.107	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS.....95.564	Inversiones reales93.107
	TOTAL GASTOS.....95.564

Arcos de Jalón, 27 de enero de 2012.– El Presidente, Jesús Ángel Peregrina Molina. 183

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

CORRECCIÓN de errores a la información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental, aprobación de proyecto y de declaración de utilidad pública en concreto, de los proyectos de: Expte. 10.007 -14/2011 de ejecución de las líneas eléctricas a 220 kv doble circuito en el eje Oncala-Magaña-Trévago-Moncayo-Moncayo-Magallón, en los términos municipales de Ágreda, Ólvega, Matalabreras, Fuentes-trún, Trévago, Valdelagua del Cerro, Magaña, Fuentes de Magaña, Cerbón, Valtajeros y Oncala (Soria) y Expte. 10.008 – 15/2011 Subestación Magaña 220 t.m. de Valtajeros (Soria), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 6 de fecha 16-01-12 en la página 143 se procede a su corrección.

En la pagina 142 cuarta línea del anteúltimo párrafo del texto del anuncio de información pública donde dice “en el plazo de veinte días” debe decir “en el plazo de treinta días”...

Soria, 25 de enero de 2012.– La Jefa del Servio, Araceli Conde Lázaro. 209